

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA DEL PILAR LÓPEZ NOREÑA
ACCIONADOS: SEGUROS DEL ESTADO -SOAT-
EPS SURAMERICANA S.A.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-
RADICADO: 170013103006-2022-00065-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre el decreto de pruebas dentro de la acción de tutela de la referencia y la vinculación deprecada por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante auto del 06 de abril de 2022 se admitió la acción de tutela promovida por la señora MARÍA DEL PILAR LÓPEZ NOREÑA contra SEGUROS DEL ESTADO, EPS SURAMERICANA S.A. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS y la ADRES, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, vida en condiciones dignas, integridad personal, vida, dignidad humana, salud y seguridad social de la accionante.

El 07 de abril de 2022 SEGUROS DEL ESTADO emitió respuesta a la acción de tutela indicando que:

“...luego de validar los sistemas de información de la compañía, no se evidencia reclamación alguna con cargo a una póliza de seguro SOAT expedida por Seguros del Estado S.A. en los que se encuentra como afectada la aquí accionante, aunado a que dentro del traslado de la demanda de tutela no obra ningún soporte que permita establecer la vinculación de la presente entidad en el trámite de tutela, como es la caratula de la póliza o informe de accidente de tránsito”.

Adicionalmente, solicitó Vincular y Ordenar a la Secretaría Departamental de Salud, (entendiéndose para el Departamento del Caldas la Dirección Territorial de Salud de

Caldas), asumir el costo de los servicios médicos que excedan los 800 salarios mínimos diarios amparados por la póliza SOAT.

El mismo 08 de abril de 2022 la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- emitió respuesta a la acción de tutela indicando que:

“...si bien en el escrito de tutela y el traslado, se describe que los padecimientos del accionante se derivan de un accidente de tránsito con vehículo asegurado, lo cierto es que no se evidencia prueba alguna allegada por el juzgado que asevere la existencia de una póliza contra este tipo de siniestros que ampare la atención en salud del paciente afectado dentro de los topes de cobertura, por lo cual se requiere de manera urgente que por parte del H. Despacho se determine esa circunstancia para que verifique el cumplimiento de las cargas frente a las coberturas en salud”.

Por su parte, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS allegó respuesta a la acción el 18 de abril de 2022 aceptando que atendió a la accionante, pero las fechas de atención indicadas en la respuesta no concuerdan con la narración de los hechos y dice haber asignado cita con la especialidad de neurocirugía para el 27 de abril de 2022, indicando que para la práctica de la misma la accionante debe aportar las autorizaciones dadas por la EPS MEDIMAS, sin brindar particularidades sobre la atención brindada y la gestión realizada frente a la aseguradora para el cubrimiento de los gastos generados.

En consecuencia, se hace necesario requerir a la accionante para que suministre el material probatorio que permita establecer sobre qué entidad recae la responsabilidad de brindar la atención en salud reclamada.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la señora MARÍA DEL PILAR LÓPEZ NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.348.963, para que en el término improrrogable de UN (01) DÍA, SUMINISTRE:

- a) Información precisa sobre el accidente de tránsito ocurrido el 29 de marzo de 2022, como el lugar de ocurrencia, las placas de los vehículos involucrados en el accidente y a nombre de quién figuran los mismos en el RUNT.

b) Copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito -SOAT- o el informe del accidente de tránsito.

SEGUNDO: REQUERIR al HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS, para que en el término improrrogable de UN (01) DÍA indique:

a) Los pormenores de la atención brindada a la señora MARÍA DEL PILAR LÓPEZ NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.348.963, para lo cual deberá tener en cuenta que se trata de una atención por un accidente de tránsito ocurrido el 29 de marzo de 2022.

b) El costo de la atención en salud brindada a la señora MARÍA DEL PILAR LÓPEZ NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.348.963, el día 29 de marzo de 2022.

c) Si volvió a atender a la accionante los días 12 y 13 de abril de 2022 y en caso afirmativo suministre copia de la historia clínica e informe el costo de la atención y por cuenta de qué entidad fue realizada.

d) Qué gestiones ha realizado frente a la aseguradora para obtener el pago de los gastos generados por la atención en salud brindada a la señora MARÍA DEL PILAR LÓPEZ NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.348.963.

TERCERO: VINCULAR a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, por cuanto con las results del presente proceso pueden verse afectados sus intereses.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la vinculada DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el **término de UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74fc4049a11c0544f18884dd3a163b03025cf1bf55ff47f20cec2ec722802a6**

Documento generado en 20/04/2022 11:26:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**